

PROYECTO: "Villa Blanca" Segundo Etapa.PROMOTOR: Villa Blanca del Este, SA.CATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: 19/10/2021CONSULTORES: Dmont Environmental Solutions, SA.
Registro DFEIA-FRC-038-2021

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 Ó 14.	✓		
2	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO (SOLO PARA ESTUDIOS CATEGORIA I)	✓		
3	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORIA.	✓		
7	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURIDICA) CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES.	✓		
9	CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTEN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS	✓		

Entregado por:

Nombre: Jorge GómezCedula: 8-4594-32Firma: [Firma]

REVISADO POR: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Pablo VargiuFirma: Pablo Vargiu

(2)

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional Panamá Este	
RECIBIDO	
POR: <i>Daniel Jiménez</i>	
FECHA: <i>19/10/2021</i>	

Row/16
Soy

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SOLICITUD DE EVALUACIÓN
RESPETADO DIRECTOR REGIONAL PANAMA ESTE**

Quien suscribe **CARLOS MARTÍNEZ EGEA**, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153763**, con oficina ubicada en San Francisco, calle 77, Ph Office 77, oficina 506, distrito y provincia de Panamá, en mi calidad de representante legal de la sociedad denominado **VILLA BLANCA EL ESTE, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° **155602899**, cuyo número de teléfono es el **+507 390-8799**, celular **6106-5905/6232-5673** correo electrónico carlos@deltaprojects.com.pa igualmente jogarcia61@gmail.com; como sociedad promotora solicito formalmente la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental CAT I, **VILLA BLANCA**, el cual consta de aproximadamente **187** fojas, incluyendo los anexos.

SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. Registro: **DEIA-IRC-038-2021**

1.José Rincón Calvo Registro: **IRC-042-2020**
Especialidad: Biólogo Ambiental

2.Aldo Córdoba Registro **IRC-017-2020**
Especialidad: Ingeniero Forestal

El futuro proyecto denominado **VILLA BLANCA**, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, el desarrollo del futuro proyecto consiste en la construcción de la segunda etapa de un proyecto residencial, el cual consiste en el desarrollo o construcción de viviendas unifamiliares, con uso de suelo RBS, el proyecto está regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020-RBS Residencial de Bono Solidario, para la habilitación de aproximadamente alrededor 150 viviendas del modelo Azahar (RBS), todas con accesos a los servicios básicos (Planta de Tratamiento), habilitación de pozos para el abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua potable, área verde y de uso público sobre una superficie total de 39,342.53 m².

Documentos Adjuntos:

Estudio de Impacto Ambiental, un original, copias digitalizadas

Solicitud de Evaluación debidamente Notariada.

Declaración Jurada debidamente notariada

Registro Público de la Propiedad a utilizar y de la sociedad promotora del EsIA.

Copia Notariada de la cédula del Representante legal de la sociedad Promotora.

Paz y Salvos correspondientes y recibo de Pago MIAMBIENTE, por Evaluación del EsIA CAT. I.

Evidencia de las encuestas realizadas (consulta ciudadana)

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012.

El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

CARLOS MARTINEZ EGEA

Cédula de identidad personal número **E-8-153763** Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por

Representante legal

VILLA BLANCA EL ESTE, S.A.

13 AGO 2021



Panamá,
Testigo
Eduardo J. M.

Testigo
Fax J. M.

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



20-10-21

B/300

POSTALIA 17561

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

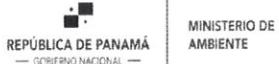
272

273



Ministerio de Ambiente

No.

MINISTERIO DE
AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

62534

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	VILLA BLANCA DEL ESTE,S.A / 155602899-2- 2015 DV-29	<u>Fecha del Recibo</u>	12/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-1392109427

Día	Mes	Año	Hora
12	08	2021	01:46:34 PM

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 192165

Fecha de Emisión:

06	10	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	11	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A

Representante Legal:

CARLOS MARTINEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.





Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 16 AGO 2021

Lledo, Fabián E Ruiz S
Notario Público Segundo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2021.10.11 09:44:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

383668/2021 (0) DE FECHA 11/10/2021

QUE LA SOCIEDAD

VILLA BLANCA DEL ESTE ,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155602899 DESDE EL VIERNES, 22 DE MAYO DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JUAN JESUS LOPEZ MALPICA

SUSCRIPtor: LESBIA ENITH ADAMES PEREZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: CARLOS MARTINEZ EGEA

DIRECTOR / SECRETARIO: SORAYA ALVAREZ SALAS

DIRECTOR / TESORERO: ALVARO RUIZ DE VELASCO COCA

DIRECTOR / SUBTESORERO: CARLOS RUIZ DE VELASCO COCA

AGENTE RESIDENTE: SAMFFO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y SUBTESORERO DE LA SOCIEDAD, QUIENES DE FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE, ES DECIR, QUE QUIENES OCUPEN DICHOS CARGOS TITULARES PODRAN REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDOS EN DIEZ ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES CADA ACCION LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS A NOMBRE DE SU DUEÑO NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:39 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403202832



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F5C6A749-A8C4-473B-A797-EEF8AF1069BE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.04.16 16:00:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 128227/2021 (0) DE FECHA 04/16/2021/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30162967
CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.
VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., INCORPORA EL LOTE, PRODUCTO DE LA SEGREGACIÓN: A LA FINCA 30162967 DE
SU PROPIEDAD. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 8918 m² 5 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL
O RESTO LIBRE DE 7 ha 9660 m² 68 dm².
UN VALOR DEL TERRENO DE SETENTA Y DOS MIL VEINTIUNO BALBOAS CON SIETE (B/.72,021.07)
NÚMERO DE PLANO: N: 80817-135469.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VILLA BLANCA DEL ESTE S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA PANAMA, S.A. POR LA SUMA DE Siete MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON SETENTA Y OCHO (B/.7,095,297.78) Y POR UN PLAZO DE 24 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 6.28% UN INTERÉS ANUAL DE 6.25%. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL N° 30162967, EL DÍA LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 289466/2017 (0).

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA POR ESTE MEDIO SE HACE CONSTAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE INCLUIR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO ELECTRÓNICO TRES SE COLOCO EL NOMBRE DEL FIADOR ALVARO RUIZ VELASCO COCA CUANDO LO CORRECTO ES ALVARO RUIZ DE VELASCO COCA. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 365673/2019 (0).

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA LA FINCA N: 30357742, CON CODIGO DE UBICACIÓN N: 8716, SE INCORPORA A LA FINCA N: 30162967, PROPIEDAD DE VILLA BLANCA DEL ESTE,S.A. , QUEDANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 6 HA + 8051M2 + 60DM2 Y VALOR TOTAL DE: B/. 72,021.07 . INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 123259/2021 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 16 DE ABRIL DE 2021:30 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402948332



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BF6D745D-DB5A-4F69-A443-9EC91866D797
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: VILLA BLANCA

PROMOTOR: VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRPE-I-F-018-2021

FECHA DE ENTRADA: 19-OCTUBRE-2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA-IRC-038-2021 bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): Pablo Vargas V.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD SI NO OBSERVACIÓN

PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS

Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).

X

PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS

Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).

X

PROYECTOS FORESTALES

Documento con el Plan de reforestación.

X

PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO

Analisis de compatibilidad.

X



VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTOR AMBIENTAL

DATOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO	
No. de Expediente:	DRPE-I-F-018-2021
Nombre del Proyecto:	VILLA BLANCA
Categoría:	I
DATOS DEL PROMOTOR	
Nombre del Promotor:	VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	CARLOS JAVIER MARTINEZ EGEA
No. de Identidad Personal(PASAPORTE)	E-8-153763
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	

PERSONA JURIDICA: No Aplica

DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA EL EsIA	
Nombre de la Empresa:	SMART EVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A.
No. de Registro de Inscripción:	DEIA-IRC-038-2021
No. del Último Registro de Actualización:	
Estatus del Registro:	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	
CONSULTORES AMBIENTALES INSCRITOS DURANTE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN LA EMPRESA CONSULTORA	

CONSULTORES AMBIENTALES INSCRITOS DURANTE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN LA EMPRESA CONSULTORA

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES NATURALES FIRMANTES EN EL ESIA

Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
José Rincón		IRC-042-2020		X		
Aldo Córdoba		IRC -017-2020.		X		

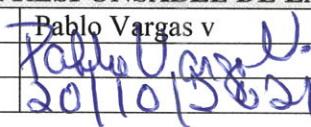
PERSONA NATURAL:

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES FIRMANTES DEL EsIA

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Consultor Natural	Identidad Personal:	Registro de Inscripción	Registro de Actualización	Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado

GESTOR AMBIENTAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN

Nombre:	Pablo Vargas v
Firma:	
Fecha de Verificación:	20/10/2021

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-007**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	19-10-2021
FECHA DE INFORME:	20-10-2021
PROYECTO:	VILLA BLANCA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.
CONSULTORES:	SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA-IRC-038-2021 bajo_responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto contemplado se trata de la segunda etapa de VILLA BLANCA, consiste en la adecuación de un terreno, construcción y operación de un proyecto residencial de viviendas unifamiliares, con uso de suelo RBS, el proyecto está regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020 RBS Residencial de Bono Solidario, para la habilitación de aproximadamente alrededor 150 viviendas sobre una superficie total de 39,342.53 m², del modelo Azahar (RBS), todas con accesos a los servicios básicos (Planta de Tratamiento), pozos para el abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua potable, área verde y de uso público.

se realizará dentro de la Finca con Folio Real N° 30162967, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas (antiguo corregimiento de Pacora), distrito y provincia de Panamá. Es importante resaltar que el área donde se pretende desarrollar la segunda etapa del proyecto residencial, ya cuenta con un permiso previo de desarrollo, ya que dicha Finca se encuentra dentro del área de desarrollo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado mediante Resolución DINEORA IA073-2006 del 17 de julio del 2006, modificado mediante las Resoluciones IAM-04417 del 21 de septiembre del 2017 y mediante Resolución DEIA-IAM-020-2021 del 31 de mayo del 2021, razón por la cual dicho desarrollo cuenta con la herramienta ambiental para su desarrollo, sin embargo el promotor contempla que la actividad contemplada con anteproyecto aprobado, tenga su propia herramienta ambiental por separado del categoría III, como plan de desarrollo e inversión, en busca de una mejor estrategia de comercio, es por esta razón que se está presentando un Estudio de Impacto Ambiental independiente. El polígono de desarrollo donde se ubica el proyecto residencial contemplado ya cuenta con permiso de obra en cauce aprobado mediante la resolución N° AGICH-450-2017, Resolución de indemnización ecológica aprobado mediante DIGICH-N°313-2017, cancelado mediante recibo de pago N°81005714, Resolución DRPE-477-2017 del 20 de noviembre del 2017, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Es importante aclarar que producto de los trámites inicialmente aprobado, ya el área del proyecto cuenta con algunos trámites aprobados.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo Nº 36 de 3 de junio de 2019. Que crea la plataforma para el proceso de Evaluación y Fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominado (PREFASIA), Modifica el Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de Agosto de 2009 que Reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “VILLA BLANCA”



Pablo Vargas
Ing. Pablo Vargas.
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Oltimio Valdés
Ing. Oltimio Valdés
Director Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DRPE-ADM-13-2110-2021.

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ ESTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de octubre del 2021, la sociedad **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, con folio 155602899, cuyo representante legal es **CARLOS JAVIER MARTINEZ EGEA** con numero de cedula E-8-153763 presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **VILLA BLANCA Segunda Etapa**, ubicado en el corregimiento de Las Garzas, distrito Panamá, Provincia de Panamá; elaborado por la empresa consultora SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-038-2021, bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental con fecha del 20 de octubre de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**VILLA BLANCA Segunda Etapa**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**VILLA BLANCA Segunda Etapa**” presentado por el promotor **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

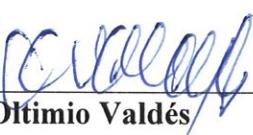
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

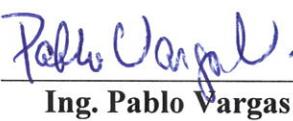
FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la Ciudad de Chepo, a los veintiuno (21) días, del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


Ing. Oltimio Valdés
 Director Regional
 Ministerio de Ambiente Panamá Este.


Ing. Pablo Vargas
 Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente Panamá Este.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Tel. 296-7990

16

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	VILLA BLANCA, correspondiente a la Segunda Etapa
Promotor:	VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA-IRC-038-2021 bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.
Fecha de inspección:	22 de octubre 2021
Fecha de informe:	25 de octubre 2021
Participantes:	Ing. Pabló Vargas V. Evaluación Panamá Este-MIAMBIENTE. Licdo. David Ávila Verificación Ambiental Panamá Este-MIAMBIENTE Consultor Jorge García

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado "VILLA BLANCA"correspondiente a la Segunda Etapa.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Según lo descrito en el EsIA, El proyecto denominado "Villa Blanca" corresponde a la segunda etapa, consiste en la adecuación de un terreno, construcción y operación de un proyecto residencial de viviendas unifamiliares, con uso de suelo RBS, el proyecto está regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020RBS Residencial de Bono Solidario, para la habilitación de aproximadamente alrededor 150 viviendas sobre una superficie total de 3 has + 9,342.53 m², del modelo Azahar (RBS), todas con accesos a los servicios básicos (Planta de Tratamiento), pozos para el abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua potable, área verde y de uso público.

se realizará dentro de la Finca con Folio Real N° 30162967, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas (antiguo corregimiento de Pacora), distrito y provincia de Panamá. Es importante resaltar que el área donde se pretende desarrollar la segunda etapa del proyecto residencial, ya cuenta con un permiso previo de desarrollo, ya que dicha Finca se encuentra dentro del área de desarrollo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado mediante Resolución DINEORA IA073-2006 del 17 de julio del 2006, modificado mediante las Resoluciones IAM-04417 del 21 de septiembre del 2017 y mediante Resolución DEIA-IAM-020-2021 del 31 de mayo del 2021, razón por la cual dicho desarrollo cuenta con la herramienta ambiental para su desarrollo, sin embargo el promotor contempla que la actividad contemplada con



anteproyecto aprobado, tenga su propia herramienta ambiental por separado del categoría III, como plan de desarrollo e inversión, en busca de una mejor estrategia de comercio, es por esta razón que se está presentando un Estudio de Impacto Ambiental independiente. El polígono de desarrollo donde se ubica el proyecto residencial contemplado ya cuenta con permiso de obra en cauce aprobado mediante la resolución N° AGICH-450-2017, Resolución de indemnización ecológica aprobado mediante DIGICH-N°313-2017, cancelado mediante recibo de pago N°81005714, Resolución DRPE-477-2017 del 20 de noviembre del 2017, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Es importante aclarar que producto de los trámites inicialmente aprobado, ya el área del proyecto cuenta con algunos trámites aprobados.

IV. METODOLOGÍA

El día 22 de octubre de 2021, partimos a las 11:00 a.m., los técnicos evaluadores de estudios de impacto ambiental de la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, hacia el área donde se desarrollará el proyecto en mención. Específicamente al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, para determinar ciertos puntos.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: El proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido completamente por la acción antrópica realizada durante décadas en el terreno del futuro proyecto, posee solo gramínea. No existe evidencia alguna de la presencia de fauna importante en el área debido a las condiciones actuales propias del terreno y de la actividad correspondiente a la construcción de residencias unifamiliares, este terreno cuenta ya con varias zonas afectadas por las adecuaciones previas del área, igualmente el terreno está cubierto por gramínea en su totalidad

Observación 2: La topografía del terreno presenta ondulaciones suaves o leves, con algunas zonas de planicies.

Observación 3: Dentro del polígono existe una fuente de agua superficial, la cual para el desarrollo del presente proyecto ya cuenta con un permiso de obra en cauce ya tramitado y aprobado bajo el amparo del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio del 2006, modificado mediante las Resoluciones IAM-044-17 del 21 de septiembre del 2017 y mediante Resolución DEIA-IAM-020-2021 del 31 de mayo del 2021, el trámite de permiso de obra en cauce fue aprobado mediante la resolución N° AGICH-450-2017.

Observación 4: Dentro del área donde pretende realizar el proyecto pudimos no se apreció ninguna fauna silvestre.

Observación 5: Se observó que el futuro Proyecto está cerca de terrenos los cuales son utilizados para actividades de construcción de uso residencial.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Tel. 296-7990



VI. CONCLUSION

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "VILLA BLANCA" correspondiente a la Segunda Etapa.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Foto N° 1



En las Fotos N° 1 se observa que el área donde se desarrollara el proyecto está compuesta por gramíneas en su mayoría.

INFORME ELABORADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
• ING. EN DES. AGROPECUARIO
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

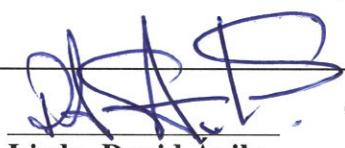
Ing. Pablo Vargas V.
Evaluador de Estudios de
Impacto Ambiental


David S. Avila S.
Licdo. en Administración de la Gestión Ambiental
IDONEIDAD N° 719-797

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

(19)

Tel. 296-7990



Licdo. David Ávila
Verificación Ambiental

Ciencias Biológicas
David S. Avila S.
Licda. en Administración de la Gestión Ambiental
C.I. IDONEIDAD N° 720-2017



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0512-2021

W.H. Gray

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **25 DE OCTUBRE DEL 2021**

Proyecto: **"PROYECTO VILLA BLANCA- SEGUNDA FASE"**

Categoría: I
Provincia: PANAMÁ
Distrito: PANAMÁ
Corregimiento: LAS GARZAS

Técnico Evaluador solicitante: **PABLO VARGAS**
Dirección Regional de: **PANAMÁ ESTE**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 25 de octubre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**PROYECTO VILLA BLANCA-SEGUNDA FASE**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono ($3\text{ha} + 9,697 \text{ m}^2$). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

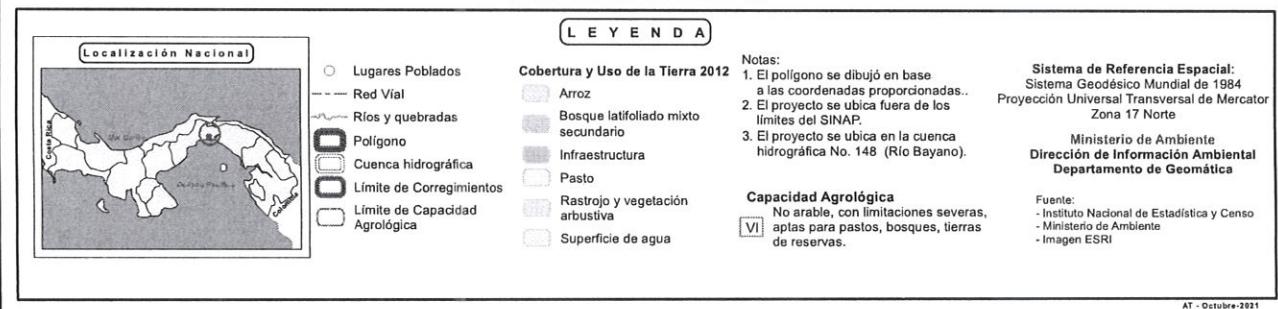
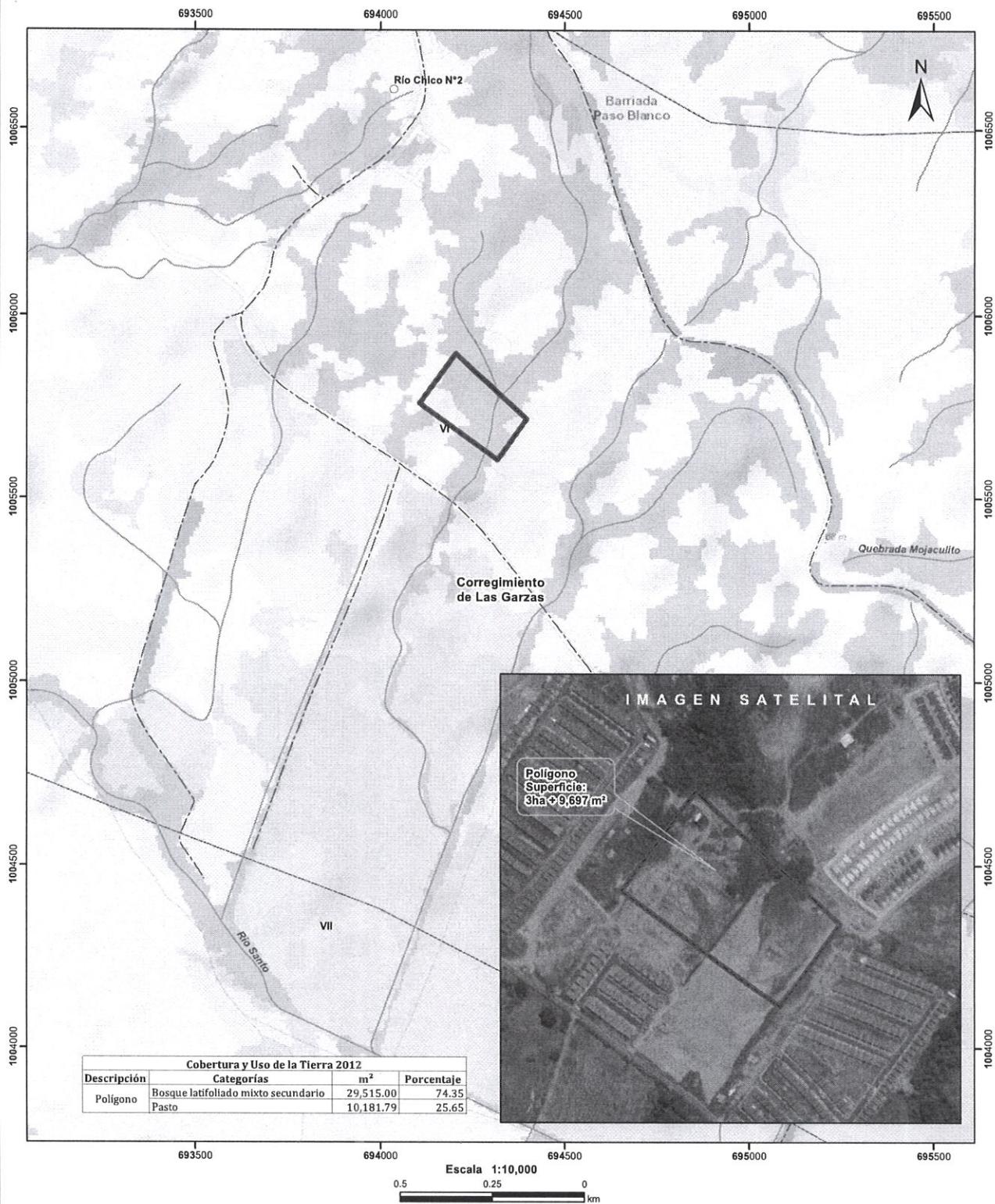
De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el polígono se ubica de la categoría de “**Bosque Latifoliado mixto secundario**” “**Pasto**”; y según la Capacidad Agrológica el polígono se ubica en el tipo **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **26 DE OCTUBRE DEL 2021**

Adj; Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMÁ,
PROVINCIA DE PANAMÁ - PROYECTO VILLA BLANCA
SEGUNDA FASE.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE OCTUBRE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	VILLA BLANCA, correspondiente a la Segunda Etapa
PROMOTOR(A):	VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.
CONSULTOR	SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. DEIA-IRC-038-2021 bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS GARZAS, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Punto	Norte	Este
1	1005606.31	694317.99
2	1005760.31	694106.19
3	1005895.30	694204.57
4	1005844.04	694258.76
5	1005799.30	694309.36
6	1005717.81	694398.12

II. ANTECEDENTES

El día 19 de octubre del 2021, la sociedad **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, con folio 155602899, cuyo representante legal es **CARLOS JAVIER MARTINEZ EGEA** con numero de cedula E-8-153763 presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**VILLA BLANCA**" correspondiente a la Segunda Fase, ubicado en el corregimiento de Las Garzas, distrito Panamá, Provincia de Panamá; elaborado por la empresa consultora SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A. persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-038-2021, bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-13-2110-2021**, del 21 de octubre de 2021, visible a foja 15 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, El proyecto denominado "Villa Blanca" corresponde a la segunda etapa, consiste en la adecuación de un terreno, construcción y operación de un proyecto residencial de viviendas unifamiliares, con uso de suelo RBS, el proyecto está regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020 RBS Residencial de Bono Solidario, para la habilitación de aproximadamente alrededor 150 viviendas sobre una superficie total de 3 has + 9,342.53 m², del modelo Azahar (RBS), todas con accesos a los servicios básicos (Planta de Tratamiento), pozos para el abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua potable, área verde y de uso público.

se realizará dentro de la Finca con Folio Real N° 30162967, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas (antiguo corregimiento de Pacora), distrito y provincia de Panamá. Es importante resaltar que el área donde se pretende desarrollar la segunda etapa del proyecto residencial, ya cuenta con un permiso previo de desarrollo, ya que dicha Finca se encuentra dentro del área de desarrollo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado mediante Resolución DINEORA IA073-2006 del 17 de julio del 2006, modificado mediante las Resoluciones IAM-04417 del 21 de septiembre del 2017 y mediante Resolución DEIA-IAM-020-2021 del 31 de mayo del 2021, razón por la cual dicho desarrollo cuenta con la herramienta ambiental para su desarrollo, sin embargo el promotor contempla que la actividad contemplada con anteproyecto aprobado, tenga su propia herramienta ambiental por separado del categoría III, como plan de desarrollo e inversión, en busca de una mejor estrategia de comercio, es por esta razón que se está presentando un Estudio de Impacto Ambiental independiente. El polígono de desarrollo donde se ubica el proyecto residencial contemplado ya cuenta con permiso de obra en cauce aprobado mediante la resolución N° AGICH-450-2017, Resolución de indemnización ecológica aprobado mediante DIGICH-N°313-2017, cancelado mediante recibo de pago N°81005714, Resolución DRPE-477-2017 del 20 de noviembre del 2017, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Es importante aclarar que producto de los trámites inicialmente aprobado, ya el área del proyecto cuenta con algunos trámites aprobados.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 26 de octubre de 2021, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Garzas. (Ver foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, El área donde se propone el desarrollo de este proyecto, es un área antrópicamente intervenida, con un marcado uso de suelo para el desarrollo de la ganadería principalmente. En el área propuesta para el desarrollo del proyecto, estuvo dedicada por décadas al desarrollo de la ganadería extensiva y de subsistencia, así como también a la agricultura a través de la siembra y cosecha de cultivos agrícolas. El globo de terreno está formado por áreas con vegetación de gramíneas, maleza, principalmente, sin vegetación arbórea.

La topografía del terreno presenta ondulaciones suaves o leves, con algunas zonas de planicies, por lo que reduce significativamente el impacto ocasionado por el movimiento de tierra, ya que este se realizará de acuerdo a la topografía del terreno he ira de la mano con las pendientes o cotas que ofrezca el terreno, trabajando el mismo en terracerías sobre todo en las pendientes aunque poco pronunciadas, pero en tal caso de requerirse material de relleno de no contar con el mismo se comprará en fuentes autorizadas de la localidad en caso de ser necesario.

Dentro del polígono existe una fuente de agua superficial, la cual para el desarrollo del presente proyecto ya cuenta con un permiso de obra en cauce ya tramitado y aprobado bajo el amparo del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-073-2006 del 17 de julio del 2006, modificado mediante las Resoluciones IAM-044-17 del 21 de septiembre del 2017 y mediante Resolución DEIA-IAM-020-2021 del 31 de mayo del 2021, el trámite de permiso de obra en cauce fue aprobado mediante la resolución N° AGICH-450-2017.

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, La descripción del ambiente biológico en la cual se ubica el área de estudio es la siguiente: se encuentra en el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, en el área del

proyecto predominan únicamente gramíneas, importante resaltar que ya el polígono a cuál se hace referencia se le trámite el correspondiente trámite de indemnización ecológica aprobado mediante Resolución de indemnización ecológica aprobado mediante DIGICH-N°313-2017, cancelado mediante recibo de pago N°81005714.

Para caracterizar la flora presente en el área de estudio tenemos que ir al pasado, ya que la flora presente está directamente influenciada por las actividades antropogénicas realizadas años atrás. Como antecedentes de un pasado reciente para este sitio, tenemos que, todo se deriva del establecimiento. De una zona que por años fue utilizada exclusivamente para el desarrollo de la actividad agropecuaria y actualmente para desarrollo residencial, tal cual muestran las evidencias existentes hoy día en la zona, en donde se muestra tangiblemente la existencia de gramínea, producto del desarrollo actual de la zona, terreno en el que fue aprobado un estudio de Impacto Ambiental categoría III para el desarrollo de un proyecto residencial denominado HACIENDA DE PACORA, promovido por la sociedad anónima denominada PROMOCIONES ARVEC y actualmente desarrolla la empresa promotora VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) el EsIA En cumplimiento del Artículo 29 del Decreto Ejecutivo, 123 del 14 de agosto del 2009 y sus modificaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 155 del 05 de agosto de 2011, se llevó a cabo un recorrido en los sectores aledaños a la propiedad, donde se distribuyeron afiches informativos, se conversó con la gente y se realizaron encuestas en la comunidad.

Destacamos que se realizaron los sondeos de opinión, en donde se repartieron afiches y se pudo involucrar las personas que viven cerca al proyecto, donde se conversó con ellos y se reflejó la aprobación de estos, máxime que tienen esperanza en conseguir empleo y son conocidos de los anteriores dueños, que aún poseían parte de los terrenos a la fecha en que se realizó la consulta.

Considerando que en el área de influencia indirecta del proyecto encontramos algunas residencias que forman parte del Residencial Las Garzas, así como también de la comunidad conocida como Paso Blanco 1 y Paso Blanco 2, también la comunidad conocida como El Chumical, en el área de influencia más cercana podemos encontrar varias Barriadas dentro del sector de Río Chico como lo son Pacora Park, Pacora Home, Pacora Village, Residencial Siboney, Residencial Alborán, Quintas del Este, Residencial San José, Haciendas de San Antonio, Haciendas del Pacífico, Residencial Villa Blanca, Bosques de Pacora 1 y Bosques de Pacora 2, para determinar la percepción de la población sobre el proyecto, se consideró la opinión de moradores principalmente del área de influencia del proyecto.

Se realizó la visita el día lunes 9 de agosto del 2021, para realizar las encuestas. Se entregaron notificaciones y modelos de encuesta con los datos de contacto bajo las puertas y en parabrisas, hasta el cierre de la edición de este documento, no hubo participación por ningún medio tecnológico. Se convocaron puerta a puerta y persona a persona, a 30 personas y el 50% de esta atendió, correspondiente a 15 encuestas, esto se dio principalmente por el temor de las personas en atender la encuesta principalmente por el COVID-19.

Entre las opiniones emitidas por los ciudadanos de la comunidad conocida como San Antonio o Río Chico, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, el 100% de los moradores entrevistados solicito un incremento en las plazas de empleos para las personas de la Comunidad, el 100% de los ciudadanos encuestados manifestó que el futuro desarrollo se haga cargo de manera adecuada y responsable de la planta de tratamiento de aguas residuales, que se mejore la frecuencia de la recolección de los desechos sólidos, mejor servicio de agua potable. El 100% de los entrevistados está de acuerdo con el desarrollo de la futura actividad.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por Departamento de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y operación un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000” Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- e. El promotor será el responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
- g. Cumplir con los reglamentos Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- h. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Vibraciones”.
- i. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido”.
- j. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994” Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- l. Delimitar el área de construcción del proyecto, para minimizar el impacto visual.
- m. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción y operación del proyecto.
- n. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este la implementación del Plan de Arborización y revegetación del área, responsabilizándose de darle su debido mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años sin fines de aprovechamiento.
- o. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- p. Solicitar previo al inicio de actividades los permisos para la tala de ser necesarios.
- q. Solicitar los permisos y concesiones de uso de agua ante el Ministerio de Ambiente, basándose en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, y también cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada adjunta y nota aclaratoria se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.
4. El 100% de las personas encuestadas indicaron que no se oponen al desarrollo del futuro proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**VILLA BLANCA**" correspondiente a la Segunda Etapa.

Pablo Vargas
Ing. Pablo Vargas V



Evaluador de Estudio de
Impacto Ambiental

(21)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chepo
Evaluación Ambiental

MEMORANDUM

No. 018- 2021

26 de octubre de 2021

PARA : **Carlos Loaiza**
Jefe Asesoría legal

DE: 
Ing. Pablo Vargas
Evaluación Ambiental

ASUNTO : Remitir expediente DRPE-I-F-018-2021

La presente es para remitir expediente DRPE-I-F-018-2021 para revisión y confección de Resolución para del estudio de impacto ambiental categoría I, correspondiente a la Segunda Etapa del proyecto denominado VILLA BLANCA, promovido por la sociedad VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A., ubicado en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,

c.c. Archivo



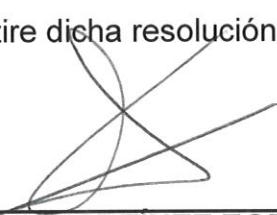
Ingeniero
OLTIMIO VALDES
 Director Regional Panamá Este
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimado Ingeniero Valdés:

Por medio de la presente nota, yo **CARLOS MARTÍNEZ EGEA**, portador de la cédula de identidad personal número **E-8-153763**, con oficina ubicada en San Francisco, calle 77, Ph Office 77, oficina 506, distrito y provincia de Panamá, en mi calidad de representante legal de la sociedad denominado **VILLA BLANCA EL ESTE, S.A.**, registrada según información de Registro Público en el Folio N° **155602899**, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **VILLA BLANCA**, a desarrollarse sobre Finca con Folio Real N° **30162967**, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, a desarrollarse sobre una superficie total de 39,342.53 m², formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita de la resolución número

DRPE - 291 - 2021

y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor JORGE GARCÍA, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicha resolución en mi nombre.


CARLOS MARTÍNEZ EGEA

Cédula de identidad personal número **E-8-153763**

Representante legal

VILLA BLANCA EL ESTE, S.A.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
 con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

28 OCT 2021

Panamá,


 Testigo 1


 Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**

**RESOLUCIÓN No. DRPE-291 - 2021
De 27 de Octubre de 2021**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente a la Segunda Etapa del Proyecto denominado "**VILLA BLANCA**".

El suscrito Director Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El día 19 de octubre del 2021, la sociedad **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, con folio 155602899, cuyo representante legal es **CARLOS JAVIER MARTINEZ EGEA** con numero de cedula E-8-153763 presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**VILLA BLANCA**" correspondiente a la Segunda Etapa, ubicado en el corregimiento de Las Garzas, distrito Panamá, Provincia de Panamá; elaborado por la empresa consultora **SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, S.A.** persona jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución DEIA-IRC-038-2021, bajo responsabilidad de los consultores José Rincón IRC-042-2020 y Aldo Córdoba IRC -017-2020.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, El proyecto denominado "Villa Blanca" corresponde a la segunda etapa, consiste en la adecuación de un terreno, construcción y operación de un proyecto residencial de viviendas unifamiliares, con uso de suelo RBS, el proyecto está regulado bajo el fundamento Legal Decreto Ejecutivo N°306 de 31 de julio de 2020 RBS Residencial de Bono Solidario, para la habilitación de aproximadamente alrededor 150 viviendas sobre una superficie total de 3 has + 9,342.53 m², del modelo Azahar (RBS), todas con accesos a los servicios básicos (Planta de Tratamiento), pozos para el abastecimiento de agua potable, tanque de reserva de agua potable, área verde y de uso público, se realizará dentro de la Finca con Folio Real N° 30162967, con código de ubicación 8716, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el área conocida como San Antonio, corregimiento de Las Garzas (antiguo corregimiento de Pacora), distrito y provincia de Panamá. Es importante resaltar que el área donde se pretende desarrollar la segunda etapa del proyecto residencial, ya cuenta con un permiso previo de desarrollo, ya que dicha Finca se encuentra dentro del área de desarrollo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado mediante Resolución DINEORA IA073-2006 del 17 de julio del 2006, modificado mediante las Resoluciones IAM-04417 del 21 de septiembre del 2017 y mediante Resolución DEIA-IAM-020-2021 del 31 de mayo del 2021, razón por la cual dicho desarrollo cuenta con la herramienta ambiental para su desarrollo, sin embargo el promotor contempla que la actividad contemplada con anteproyecto aprobado, tenga su propia herramienta ambiental por separado del categoría III, como plan de desarrollo e inversión, en busca de una mejor estrategia de comercio, es por esta razón que se está presentando un Estudio de Impacto Ambiental independiente. El polígono de desarrollo donde se ubica el proyecto residencial contemplado ya cuenta con permiso de obra en cauce aprobado mediante la resolución N° AGICH-450-2017, Resolución de indemnización ecológica aprobado mediante DIGICH-N°313-2017, cancelado mediante recibo de pago N°81005714, Resolución DRPE-477-2017 del 20 de noviembre del 2017, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Es importante aclarar que producto de los trámites inicialmente aprobado, ya el área del proyecto cuenta con algunos trámites aprobados.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 26 de octubre de 2021, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Garzas. (Ver foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84) en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Punto	Norte	Este
1	1005606.31	694317.99
2	1005760.31	694106.19
3	1005895.30	694204.57
4	1005844.04	694258.76
5	1005799.30	694309.36
6	1005717.81	694398.12

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-13-2110-2021**, del 21 de octubre de 2021, ésta Dirección Regional ADMITE la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**VILLA BLANCA**” correspondiente a la Segunda Etapa y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del referido estudio (v. f. 15).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**VILLA BLANCA**” Segunda Etapa el Área de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Este mediante Informe Técnico de Evaluación que consta en las fojas 22 a la 26, con fecha del 26 de octubre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscripto Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente a la Segunda Etapa del Proyecto denominado “**VILLA BLANCA**”, cuyo promotor es la sociedad **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y operación un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000” Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- e. El promotor será el responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
- g. Cumplir con los reglamentos Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- h. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Vibraciones”.
- i. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido”.
- j. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994” Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- l. Delimitar el área de construcción del proyecto, para minimizar el impacto visual.
- m. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción y operación del proyecto.
- n. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este la implementación del Plan de Arborización y revegetación del área, responsabilizándose de darle su debido mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años sin fines de aprovechamiento.
- o. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- p. Solicitar previo al inicio de actividades los permisos para la tala de ser necesarios.

- q. Solicitar los permisos y concesiones de uso de agua ante el Ministerio de Ambiente, basándose en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, y también cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto "**VILLA BLANCA**" correspondiente a la Segunda Etapa, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

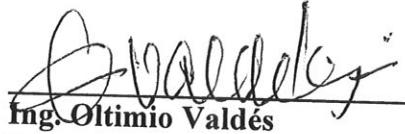
Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

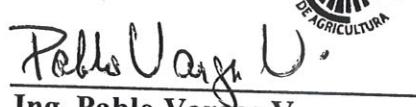
Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, al promotor, **VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los veintisiete (27) días, del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


Ing. Oltimio Valdés
Director Regional
Mi ambiente Panamá Este


Ing. Pablo Vargas V.
Evaluación Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE			
Dirección Regional Panamá Este			
Hoy	<u>28</u>	de	<u>Octubre</u>
(día)	(mes)	(año)	a la(s) <u>3:00</u> a.m./p.m.)
Se notifica personalmente a: <u>Pablo Vargas U.</u>			
de la presente: <u>Resolución DRPE-291-2021</u>			
Firmado (firma)		<u>Pablo Vargas U.</u>	
		Quien notifica (firma)	
		Cédula: <u>B-2-V-63-653</u>	

Resolución: DRPE-291-2021
Fecha: 27 Octubre 2021

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“VILLA BLANCA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: Construcción**

Tercer Plano: **PROMOTOR: VILLA BLANCA DEL ESTE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 has + 9,342.53 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRAPE-291-2021 DE
27 DE Octubre DE 2021.

Recibido
por:

Jorge A. Gómez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Santos

Firma

8-494-32

Cédula

28/10/2021

Fecha